

Aprueban procedimiento virtual para la inscripción en el RUC de personas naturales

Lima, lunes 24 de agosto de 2020

Alerta Tributaria

APRUEBAN PROCEDIMIENTO VIRTUAL PARA QUE DETERMINADAS PERSONAS NATURALES QUE CUENTEN CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD PUEDAN INSCRIBIRSE EN EL RUC Y OBTENER LA CLAVE SOL

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia No. 000138-2020/SUNAT, publicada el 23 de agosto de 2020, se ha aprobado un procedimiento virtual para que determinadas personas naturales puedan inscribirse en el RUC y obtener la Clave SOL.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Aprobar un procedimiento virtual, alternativo a los existentes, que permita realizar la inscripción en el RUC y convertirse en usuarios del sistema SOL.

¿A quiénes se aplica?

Personas naturales que cuenten con DNI, domiciliadas en el país, y que deban inscribirse al RUC por adquirir la condición de contribuyente únicamente por generar rentas de primera, segunda, tercera y/o cuarta categoría del impuesto a la renta y/o por estar comprendidas en el RUS.

¿De qué manera los afecta?

Las principales disposiciones de la presente Resolución de Superintendencia son:

1. La inscripción en el RUC puede realizarse por los siguientes medios:

- a) En forma presencial, en los centros de servicios al contribuyente de la Sunat.
- b) A través de Sunat Virtual, cuando se trate de las personas naturales con o sin negocio que cuenten con DNI, cuya inscripción y activación del RUC se realiza conforme a lo establecido en el anexo 1-A de la Resolución de Superintendencia No. 210-2004/SUNAT
- c) Mediante Sunat Virtual o el APP Personas Sunat, cuando se trate de personas naturales que cuenten con DNI, sean domiciliadas en el país y deban inscribirse en el RUC, por adquirir la condición de contribuyente únicamente por generar rentas de primera, segunda, tercera y/o cuarta categoría del impuesto a la renta y/o que, por estar comprendidas en el Nuevo Régimen Único Simplificado, vayan a acogerse a este régimen. Para tal fin, esos sujetos deben ceñirse a lo establecido en el anexo 1-D.

2. El procedimiento para la inscripción en el RUC y obtención de la Clave SOL, de acuerdo al inciso c) del punto anterior (Anexo 1-D) es el siguiente:

- a) Ingresar a Sunat Virtual y seleccionar la opción “centro de servicios virtual” o al APP Personas Sunat.
- b) Ubicar la opción “Inscríbete en el RUC” e ingresar el número de su DNI.
- c) Para la verificación de su identidad, cumplir con la verificación biométrica dactilar remota siguiendo las indicaciones del sistema. Dicha verificación permite obtener del Reniec los datos de identificación relativos a sus apellidos y nombres, fecha de nacimiento y sexo.

d) Ingresar o seleccionar los siguientes datos:

Nº	DATOS	INFORMACIÓN A INGRESAR O SELECCIONAR
1	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	La actividad económica que realizará en función del código de la lista de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme que está a disposición en Sunat Virtual.
2	RÉGIMEN TRIBUTARIO	De corresponder, seleccionar el régimen tributario respectivo.
3	PROFESIÓN U OFICIO	De corresponder, el código de la profesión u oficio respectivo.
4	ALTA DE TRIBUTOS	El(los) motivo(s) por el(los) cual(es) se realiza la inscripción, a consecuencia de lo cual se da el alta del impuesto a la renta de primera, segunda, tercera (Régimen General, Régimen Especial o Régimen MYPE Tributario) y/o cuarta categoría y/o Nuevo Régimen Único Simplificado, según corresponda. El alta del impuesto general a las ventas se realizará de acuerdo a la renta respectiva.
5	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	La fecha desde la que iniciará sus actividades económicas.
6	DATOS DEL DOMICILIO FISCAL	La información solicitada por el sistema respecto a la ubicación del domicilio fiscal, sin perjuicio de la verificación posterior que efectúe la Sunat.
7	CONDICIÓN DEL DOMICILIO FISCAL	La condición del inmueble declarado como domicilio fiscal (alquilado, propio, cedido en uso u otro).
8	CORREO ELECTRÓNICO	Un correo electrónico.
9	TELÉFONO MÓVIL	Un número de teléfono celular.
10	CLAVE SOL	Una contraseña, la cual será la clave SOL para ingresar a Sunat Operaciones en Línea.

3. En caso el sistema detecte inconsistencias en la información ingresada en un campo determinado, no permitirá que se continúe con el trámite. De no existir inconsistencias, se da por concluido el trámite, otorgándose el número de RUC correspondiente y generándose la clave SOL, luego de lo cual se remite al correo electrónico declarado por el sujeto, el Comprobante de Información Registrada (CIR).

4. Las personas naturales que cuenten con DNI y opten por inscribirse en el RUC conforme a lo dispuesto en el anexo 1-D, a través de Sunat Virtual o de la APP Personas Sunat, podrán convertirse en usuarios de Sunat Operaciones en Línea generando su clave SOL debiendo usar su número de DNI como código de usuario.

5. El nombre comercial, la actividad de comercio exterior, el alta de tributos adicionales a los que figuran en el CIR, el representante legal designado por el sujeto, las exoneraciones de tributos, inafectaciones de tributos que figuran en el CIR y/o los establecimientos anexos que tenga el sujeto al momento de su inscripción deben ser proporcionados a la Sunat dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al de la inscripción.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigor a partir del 24 de agosto de 2020.

Puede acceder al texto completo de la Resolución de Superintendencia en el siguiente enlace:

[Resolución de Superintendencia 000138-2020/SUNAT](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de agosto de 2020

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específicas.